



Constancia Secretarial. (23/11/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 24 de noviembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de sustanciación
Impugnación de paternidad
860013110001 2021 00090 00**

Mocoa, Putumayo, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Estudiado el plenario, se destaca que este asunto se encuentra a la espera de darle el impulso procesal correspondiente; no obstante, previo a continuar con el trámite señalado en la ley adjetiva civil, el juzgado establece que es necesario hacer un requerimiento al abogado Juan Carlos Reyes Burgos, curador Ad-litem del menor, teniendo en cuenta que dentro del expediente digital no obra contestación de la demanda en lo que respecta para la representación judicial del menor impugnado.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir al abogado Juan Carlos Reyes Burgos, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, proceda a informar los motivos por los cuales no radicó la respectiva contestación de la demanda en representación del menor impugnado dentro del presente asunto. En caso de haberse remitido a través de correo electrónico, deberá reenviar el mismo correo, toda vez que se ha revisado los canales digitales del juzgado y no obra radicación alguna efectuada por el togado en mención. Se advierte que, en caso de no cumplir con la carga impuesta, se hará acreedor de las sanciones legales por incumplimiento a los deberes legales y al ejercicio de la abogacía. Oficiése lo pertinente a través de correo electrónico y déjese las constancias del caso en el expediente.

SEGUNDO.- Vencido el término otorgado en el numeral primero de esta providencia, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14f9682d94ccfaa81488992de921eae51bf5404fe2a0c1f575fb3138640f846**

Documento generado en 23/11/2021 05:20:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>